

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2017 00009 00
CLASE:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JORGE ELIÉCER VALLEJO CASTAÑEDA
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 184 de 11 de diciembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1 del C.G.P., aplicables por remisión expresa del canon 298 del CPACA inciso 1° modificado por la Ley 2080 de 2021, **CÓRRASE** traslado de las excepciones formuladas por la Entidad Ejecutada mediante escrito obrante en el expediente electrónico. “Prescripción”; “Compensación y Pago” (Documento electrónico: 18ContestacionDemandaColpensiones.pfd 01PrimeraInstancia)

Dicho traslado será realizado por el término de diez (10) días, en el que el ejecutante podrá pronunciarse sobre ello, allegar pruebas y solicitar las que pretenda hacer valer.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, el cual consagra: “Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”; se insta a las partes y a sus apoderados para que los documentos que deseen compartir durante el traslado sean remitidos a los correos de los sujetos procesales, y al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, **Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos** (procjudadm180@procuraduria.gov.co).

SE RECONOCE PERSONERÍA a Unión Temporal Abaco Paniagua & Cohen identificada con Nit 901.581.654-7,qs integrada por la firma PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. y la firma ABACO – ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., liderada por ANGÉLICA MARGOTH MENDOZA, para representar los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones - de conformidad con el contenido en escritura pública No. 1955 de 18 de abril de 2022 suscrita ante la Notaria 72 del Círculo de Bogotá. (Documento electrónico: 17PoderColpensiones-pdf); (Documento electrónico: 18ContestaciónDemanda.pdf p. 52 a 91)

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **DANIELA ARIAS OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.812.490 y T. P. 270.338 del C. S. de la Judicatura para representar los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones -, conforme a la sustitución de poder integrada a la actuación. (Documento electrónico: 18ContestaciónDemanda.pdf p. 51)

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que verificada la página web de antecedentes disciplinarios de abogado, la mencionada apoderada no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a circular stamp. The stamp consists of several concentric ovals with a central dot, typical of a judicial seal.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ